

AMPLIACIÓN DE CONTRATO

El día 03 de setiembre de 2025, **POR UNA PARTE:** El Cr. Mario Piacenza, titular de la cédula de identidad N°3.328.274-6 y el Ec. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N°1.885.281-7, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** Sr. Carlos Caimi titular de la cédula de identidad N° 1.938.563-7, actuando en nombre y representación de la empresa BORDONIX S.A., constituyendo domicilio en Manuel Fortet 2248, de la Ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES:

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación (D/11) para la ejecución de los trabajos de *“Mantenimiento de Señalización Horizontal de Rutas Nacionales en Regionales V y VI”* habiéndose recibido las ofertas el día 01 de marzo de 2023. El día 23 de junio de 2023, recibimos el informe de la Comisión Asesora de la DNV con el análisis de las ofertas presentadas. Por Resolución del Directorio del día 28 de junio de 2023, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa BORDONIX S.A. suscribiéndose contrato el día 06 de julio de 2023.
- II) Por expediente 2360/2024, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo con lo solicitado en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 19 de agosto de 2024, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 29 de agosto de 2024.
- III) Por expediente 6524/2024, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato con lo solicitado en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de febrero de 2025, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 12 de marzo de 2025.
- IV) Por expediente 2142/2025, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo con lo previsto en el objeto del presente documento.
- V) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 16 de julio de 2025, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO:

Por el presente, las partes acuerdan realizar una Ampliación del Contrato vigente, para continuar con los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de señalización horizontal, para cubrir las necesidades del equipamiento de seguridad vial en las Rutas Nacionales de la Regional V y VI (Fray Bentos, Paysandú, Rivera, Artigas).

Estos trabajos se realizarán de acuerdo con los rubros, metrajes y montos especificados en el Anexo I, que se agrega y forma parte del presente Contrato.

TERCERO – PRECIO:

El monto básico de la presente Ampliación de Contrato (sin impuestos) es de **\$14.503.010,84 (pesos uruguayos catorce millones quinientos tres mil diez con 84/100)**, de acuerdo con los precios unitarios indicados en el Cuadro de Metrajes (Anexo I), que se agrega y forma parte del presente Contrato.

CUARTO – PLAZO:

El plazo para la ejecución de los trabajos definidos en el objeto del presente contrato es de doce (12) meses de acuerdo con lo previsto en el Anexo II, Plan de Trabajo (PDT) y Flujo de Fondos (PFF) que se adjuntan y forman parte del presente.

A los solos efectos de la certificación de obra, cuando el Contratista sea notificado de la No Objeción del MTOP, se tomará en cuenta ese mes completo el cual corresponderá al primer mes del PDT y PFF, mencionados anteriormente.

QUINTO – GARANTIA:

El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante fianza de Banco de Seguros del Estado N° 6110343/0, por un monto de USD18.500.- (dólares americanos dieciocho mil quinientos con 00/100). La misma deberá de ser renovada de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección 5, cláusula 43.2 literal c.

SEXTO – PREVISIONES VARIAS:

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 06 de julio de 2023 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEPTIMO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE:

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

OCTAVO – DOMICILIOS ESPECIALES:

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

NOVENO – VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ANEXO I

CUADRO DE METRAJE						
GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE AMPLIACION	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	PRECIO TOTAL SIN I.V.A
304	3037	Linea de eje aplicada en frio	m ²	4.930,00	\$U 475,00	\$U 2.341.750,00
304	3038	Linea de borde aplicada en frio	m ²	19.750,00	\$U 270,00	\$U 5.332.500,00
304	3039	Linea amarilla aplicada en frio	m ²	13.840,00	\$U 262,00	\$U 3.626.080,00
304	3040	Superficies aplicadas en frio	m ²	91,00	\$U 1.005,00	\$U 91.455,00
304	3042	Tachas instaladas reflectivo ambas caras	c/u	4.000,00	\$U 232,00	\$U 928.000,00
304	3042-1	Tachas instaladas reflectivo un solo lado	c/u	200,00	\$U 232,00	\$U 46.400,00
80	912	Alimentación	pers/mes	24,00	\$U 52.534,45	\$U 1.260.826,80
80	913	Alojamiento personal de inspección	pers/mes	24,00	\$U 36.499,96	\$U 875.999,04

Subtotal Oferta sin I.V.A

\$U 14.503.010,84

ANEXO II

[illegible]

PREVENTIVO FLUJO DE FONDOS			MESES											
RUBRO	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL SIN I.V.A	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
3037	Línea de eje aplicada en frío	\$U 2.341.750,00	\$U 195.145,83	\$U 195.145,83	\$U 195.145,83	\$U 195.145,83	\$U 195.145,83	\$U 195.145,83	\$U 195.145,83	\$U 195.145,83	\$U 195.145,83	\$U 195.145,83	\$U 195.145,83	\$U 195.145,83
3038	Línea de borde aplicada en frío	\$U 5.332.500,00	\$U 444.375,00	\$U 444.375,00	\$U 444.375,00	\$U 444.375,00	\$U 444.375,00	\$U 444.375,00	\$U 444.375,00	\$U 444.375,00	\$U 444.375,00	\$U 444.375,00	\$U 444.375,00	\$U 444.375,00
3039	Línea amarilla aplicada en frío	\$U 3.626.080,00	\$U 302.173,33	\$U 302.173,33	\$U 302.173,33	\$U 302.173,33	\$U 302.173,33	\$U 302.173,33	\$U 302.173,33	\$U 302.173,33	\$U 302.173,33	\$U 302.173,33	\$U 302.173,33	\$U 302.173,33
3040	Superficies aplicadas en frío	\$U 91.455,00	\$U 7.621,25	\$U 7.621,25	\$U 7.621,25	\$U 7.621,25	\$U 7.621,25	\$U 7.621,25	\$U 7.621,25	\$U 7.621,25	\$U 7.621,25	\$U 7.621,25	\$U 7.621,25	\$U 7.621,25
3042	Tachas instaladas reflectivo ambas caras	\$U 928.000,00	\$U 77.333,33	\$U 77.333,33	\$U 77.333,33	\$U 77.333,33	\$U 77.333,33	\$U 77.333,33	\$U 77.333,33	\$U 77.333,33	\$U 77.333,33	\$U 77.333,33	\$U 77.333,33	\$U 77.333,33
3042-1	Tachas instaladas reflectivo un solo lado	\$U 46.400,00	\$U 3.866,67	\$U 3.866,67	\$U 3.866,67	\$U 3.866,67	\$U 3.866,67	\$U 3.866,67	\$U 3.866,67	\$U 3.866,67	\$U 3.866,67	\$U 3.866,67	\$U 3.866,67	\$U 3.866,67
912	Alimentación	\$U 1.260.826,80	\$U 105.068,90	\$U 105.068,90	\$U 105.068,90	\$U 105.068,90	\$U 105.068,90	\$U 105.068,90	\$U 105.068,90	\$U 105.068,90	\$U 105.068,90	\$U 105.068,90	\$U 105.068,90	\$U 105.068,90
913	Alojamiento personal de inspección	\$U 875.999,04	\$U 72.999,92	\$U 72.999,92	\$U 72.999,92	\$U 72.999,92	\$U 72.999,92	\$U 72.999,92	\$U 72.999,92	\$U 72.999,92	\$U 72.999,92	\$U 72.999,92	\$U 72.999,92	\$U 72.999,92
TOTAL \$U 14.503.010,84			\$U 1.208.584,24	\$U 1.208.584,24	\$U 1.208.584,24	\$U 1.208.584,24	\$U 1.208.584,24	\$U 1.208.584,24	\$U 1.208.584,24	\$U 1.208.584,24	\$U 1.208.584,24	\$U 1.208.584,24	\$U 1.208.584,24	\$U 1.208.584,24
			\$U 1.208.584,24	\$U 2.417.168,47	\$U 3.625.752,71	\$U 4.834.336,95	\$U 6.042.921,18	\$U 7.251.505,42	\$U 8.460.089,66	\$U 9.668.673,89	\$U 10.877.258,13	\$U 12.085.842,37	\$U 13.294.426,60	\$U 14.503.010,84

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ec. Pablo Gutiérrez
Director

Cr. Mario Piacenza
Presidente

Por BORDONIX SA

Sr. Carlos Caimi